

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 11 de Junio de 1914.

Persiste así en el mismo lugar que ayer el centro borrascoso del golfo de Gascuña, por lo cual el tiempo continúa siendo de carácter lluvioso y tormentoso para toda la península ibérica; las mayores precipitaciones observadas corresponden á Gijón con 38 milímetros; la Coruña, 35; Oviedo, 27; Soría, 26, y 24 en

en Santiago y Oranse. Los vientos generalmente soplan del Oeste moderadamente y la temperatura continúa suave.

La máxima de ayer fué de 26 grados en Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en León, Soría y Avila.

Las presiones altas residen hasta las Azores.

Aviões transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarrago-

na, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Misión Cariblos de Tínger. Centro borrascoso en Galicia. Mal tiempo por todas nuestras costas.

NOTA. Los que deseen datos particulares de las observaciones meteorológicas, pueden conseguir el Boletín que gratuitamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se suscribirá en el caso de que, en las Universidades y en los facultades generales y técnicas de las capitales de provincia.

Observaciones del 11 de Junio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667^m).

Hora.	Barómetro mm. 760°	Tem- peratura C°	Humi- dad re- lativa %	VIENTO		Llave Gotas mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0 ^h	700.20	10.9	86	SW.....	1=Ventolisa.	0,1	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 16.7
1	698.60	9.9	87	SW....	2=Muy flojo..	"	Idem.	Idem mínima á la id..... 9.4
2	697.60	11.7	76	WSW...	2=Idem.....	"	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 47.1
12	699.64	13.5	66	WSW...	4=Moderado.	"	Oto. (Lluvia).	Idem mínima junto al suelo..... 8.0
16	698.95	16.3	47	WSW...	3=Flojo.....	1,5	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	700.79	13.0	59	W.....	3=Idem.....	"	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 533

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta, para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo, de Figueras y Agullana (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Gerona, Figueras y La Junquera, con arreglo á lo preceptado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 20 de Julio próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 25 del expresado Julio á las once horas.

Madrid, 5 de Junio de 1914.—El Director general, Ortuzo.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

8-618

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Visto: los artículos 38 al 40, ambos inclusive, de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y el 33 y 34 del Reglamento para su ejecución, de 24 de Mayo de 1878; desiertas las dos subastas celebradas para la adjudicación de la concesión del ferrocarril denominado del Campamento (hay de Boscalleones) á Málaga, cuya concesión fué concedida por Real orden de 18 de Noviembre de 1908; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha 3 de Junio actual, esta Dirección General ha señalado el día 15 de Julio próximo para que, al efecto de adjudicar la concesión del ferrocarril mencionado, se celebre en esta Corte, á las doce del indicado día, en el local destinado al efecto en el Ministerio de Fomento, y ante el Director general de Obras Públicas, 6 persona en quien delegue, una tercera y última subasta, sin objeción á tipo, y con arreglo á lo dispuesto sobre subastas en la referida legislación de ferrocarriles, en la Instrucción de 19 de Marzo de 1852 y Reglamento de 6 de Julio de 1877, para ejecución de la ley de Obras Públicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidos en papel de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo, acompañándose en pliego aparte el documento que acredita que en la Caja General de Depósitos, bien en metálico ó en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes, se ha consignado como fianza provisional para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 1221 pesetas 78 céntimos, á que asciende el 1 por 100 de las 122.178 pesetas 65 céntimos, á cuyo importe quedan re-

ducidas las 855.869 pesetas 15 céntimos, valor en tasación del proyecto, obras ejecutadas y material existente, después de deducir las 733.630 pesetas 50 céntimos, abonadas ya por el Estado en concepto de subvención y como parte de la misma.

Adjudicada la concesión ó desahuciadas todas las proposiciones presentadas, los respectivos interesados podrán reconvenir en el Negociado de concesión y construcción de ferrocarriles del Ministerio de Fomento los resguardos de los depósitos constituidos para tomar parte en la subasta, exaspinando el correspondiente á la proposición admitida, que se retendrá hasta que el concesionario consignare, como fianza definitiva á responder de la concesión y ejecución de las obras de este ferrocarril, el 5 por 100 de la cantidad de 23.602.471 pesetas siete céntimos á que después de deducir las 855.869 pesetas 15 céntimos, importe de la tasación del proyecto, obras ejecutadas y material existente, quedan reducidos las 29.458.340 pesetas con 22 céntimos á que asciende el presupuesto del proyecto aprobado para el ferrocarril de que se trata.

Dicha fianza definitiva, que asciende á 1.420.128 55 pesetas, habrá de constituirse en la Caja General de Depósitos dentro de los quince días siguientes al en que se publique la Real orden de adjudicación de la concesión, á disposición del Ministerio de Fomento, en metálico ó en valores de la Deuda pública, calculados al tipo que señalan las disposiciones vigentes.

También deberá el concesionario, dentro del mismo plazo antes expresado, consignar en la Caja General de Depósitos, á disposición de este Ministerio, y precisamente en metálico, la cantidad ofrecida por la concesión.

La falta de cumplimiento de la consignación, en los términos, plazo, y modo preñados de los depósitos á que queda hecha referencia, llevará consigo el que quede sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito provisional, constituido

do para tomar parte en la subasta, el cual ingresará en el Tesoro.

Queda subsistente en todas sus partes cuanto se consigna en los párrafos 11 al 17, ambos inclusive, del anuncio de la primera subasta de este ferrocarril, inserto en la página 515 del anexo número 1 de la GACETA DE MADRID de 30 de Mayo de 1913.

Aprobado por S. M. por Real orden de 3 Junio de 1914.

Modelo de proposición.

D. N. N., mayor de edad y vecino de ..., según cédula personal número ..., de clase ..., expedida en ... á ... de ... 191. (ó la Empresa ó Compañía, etc., etc.), enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día ... de las condiciones en el mismo insertas, y de todos los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la concesión del ferrocarril denominado del Campamento (hoy Boucricón) á Málaga, así como del proyecto, tarifas, condiciones particulares y preceptos todas á que ha de ajustarse este ferrocarril, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dicha línea férrea, con estricta sujeción á todo lo consignado, y á abonar la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

S—

Junta de Gobierno del Arsenal de Cartagena.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 9 de Febrero de 1914, se saca á concurso la enajenación del casco de la draga diligente con todos sus aparatos y accesorios, en las condiciones que se expresan en el pliego marcado con el número 4 que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 15 de Julio próximo, á las diez de la mañana en la Biblioteca del Arsenal.

El precio que ha de servir de base para el concurso es el de 39.373 pesetas.

Este servicio se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia y Barcelona.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina, de Valencia y Barcelona, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el *Diario Oficial del Ramo*.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo, debiendo cubrir el tipo, y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten extendidas con papel común con el sello adherido á él, reservándose la Administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más beneficiosa ó de rechazarlas todas, como tampoco se admitirán las proposiciones que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones.

Desde el día que se publique este anuncio conforme dispone la condición 3.ª del pliego, hasta cinco días antes del en que debe tener lugar, se admitirán en el negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Valencia y Barcelona, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo, y por separado, la carta de pago del depósito

impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se los devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposiciones.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de subastas, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones, hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias y á disposición del señor Ordenador de esta Apostadero, como representante de la Hacienda, la cantidad de 3.987 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la Ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios, podrán efectuarlo previo el oportuno permiso del Excelentísimo señor General Jefe de este Establecimiento.

Arsenal de Cartagena, 8 de Junio de 1914.—El Secretario, Luis Suanzes.

S—619

Gobierno Civil de la provincia de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 29 de Mayo de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 6 de Julio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual, de las carreteras de Madrid á Francia, kilómetros 508 al 510, y de Artesa de Segre á Tremp, kilómetros 33 al 39, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.999 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Rambla de Fernando, número 33, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de las Secciones de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Gerona, Barcelona, Tarragona, Zaragoza y Huesca, desde el día de la fecha, hasta el día 1.º de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y a temás se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual, de las carreteras de Madrid á Francia, kilómetros 508 al 510, y de Artesa de Segre á Tremp, kilómetros 33 al 39, en esta provincia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 100 pesetas para garantizar la proposición para

la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año actual de las carreteras de Madrid á Francia, kilómetros 508 al 510, y de Artesa de Segre á Tremp, kilómetros 33 al 39», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que lea está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Lérida, 6 de Junio de 1914.—El Gobernador interino, Eduardo Barrota.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación en 1914 de las carreteras de Madrid á Francia, kilómetros 508 al 510, y de Artesa de Segre á Tremp, kilómetros 33 al 39, en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—620

Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 4 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 del mes de Julio, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación, en 1914, de la carretera de Valladolid á Santander, de la de Castrogonzalo á Palencia en Allende el Río á la de Valladolid á Santander y de Valero á Temar, de esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.998,95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de obras Públicas, calle del Conde de Garay, número 13, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Julio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto

modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., á ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ..., de la carretera de ... á ..., y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la mano durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al corriendo dicho subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 8 de Junio de 1914.—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—621

Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 de Junio de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 6 de Julio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de Calva á Mérida, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.999,33 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Junio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Madrid, Orense, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Julio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñando en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de Calva á Mérida, en la provincia de Toledo», y firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 150 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Calva á Mérida», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 8 de Junio de 1914.—El Gobernador, Miguel Fernández Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de Calva á Mérida, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—625

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 2 de Junio de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 6 de Julio de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de Yébenas á Consuegra kilómetros 6 al 28, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.376,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Junio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomen-

to de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Madrid, Orense, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 1.º de Julio próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de piedra machacada para la carretera de Yébenas á Consuegra, kilómetros 6 al 28, en la provincia de Toledo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 59 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de Yébenas á Consuegra, kilómetros 6 al 28», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 59 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 8 de Junio de 1914.—El Gobernador, Miguel Fernández Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación de la carretera de Yébenas á Consuegra, kilómetros 6 al 28, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—626

Dirección General de la Guardia Civil.

El día 10 del mes de Julio próximo se celebrará en la Dirección General de la Guardia Civil concurso para la adquisición de 25 bicicletas para dotar al servicio del Instituto, por lo que deberán reunir las condiciones apropiadas para su empleo en carreteras y caminos.

Se aceptarán, si conviene, máquinas de fabricación ó marcas diferentes, entre las que se presenten al concursar, eligiendo el número que la Junta crea oportuno de uno ó varios concursantes, con objeto de poder apreciar por el resultado que den en las prácticas las más convenientes para adquisiciones sucesivas.

El pliego de condiciones y modelo de proposición se encontrarán en la Secretaría de la Dirección General todos los días, menos los festivos, de diez á una, para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Madrid, 10 de Junio de 1914.—El General Secretario, Manuel de la Barrera Caro. S—

Junta de Obras del puerto de Valencia.

Aprobado por Real orden de 14 de Mayo último el proyecto de Estación Marítima, esta Junta de Obras del Puerto, en cumplimiento del artículo 2.º de su Reglamento de 29 de Julio de 1902, ha señalado el día 23 de Julio próximo, á las doce horas, para celebrarse la subasta correspondiente, cuyo presupuesto de contrata es de 177.820 38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y Ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Valencia, ante una representación de la Junta de Obras del Puerto, situada en el local que ocupa la Excmo. Diputación Provincial, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en la Secretaría de la Junta de Obras del Puerto, donde se admitirán las proposiciones en las horas hábiles de oficinas, desde el día de la fecha hasta las doce horas del día 18 de Julio próximo. También se admitirán proposiciones en las horas hábiles de oficina hasta dicho día, en todos los Gobiernos Civiles de la Península.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, suscritos por el proponente, firmando el sobre de la proposición, quien no podrá presentar más que uno en cada provincia; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.891,02 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará el acto licitación por pujas á la liza, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Valencia, 8 de Junio de 1914.—El Presidente, José Martínez Aloy.—El Secretario, Ismael Rizo Penalva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según consta personal número...; enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la Estación Marítima del puerto de Valencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución

de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese atentamente la cantidad en pesetas y céntimos resalta en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente). S—627

Junta diocesana de Construcción y Reparación de Templos de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Febrero, se ha señalado el día 6 del próximo mes de Julio, á la hora de las cuatro y media de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la terminación de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas Carmelitas Descalzas de Cuerva, de esta provincia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importando la cantidad de 3.196 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 159 pesetas 84 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha Instrucción.

Toledo, 8 de Junio de 1914.—El Presidente, Ramón Guerra.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando liza y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

ADVERTENCIA.—No podrá pasar á la otorgación de la escritura el proponente á quien se le adjudique la subasta, sin que antes presente en esta Junta los recibos de haber satisfecho el importe de los anuncios de la GACETA DE MADRID y del Boletín Oficial de la provincia á que pertenece la obra. S—623

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Castro del Rey.

En los expedientes de apremio que se siguen por esta Recaudación, contra deudores al Tesoro público por concepto de Contribución territorial, rústica y urbana, se ha dictado, con fecha 21 de Enero de 1914, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, óclaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando si efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido ser notificada la providencia preinserta á los deudores en la forma dispuesta en el artículo 141 de la vigente Instrucción, por desconocerse la residencia actual, se acordó por providencia de esta fecha que dichas notificaciones tuvieran lugar en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Deudores que se citan.

- Antonio Rodríguez Vázquez, de Madrid, 340,80 pesetas.
 - José Campo González, menor, de Triabá, 19,04.
 - José Pererúa Argüelles, de idem, 125,35.
 - Viuda de José Castro, 24,82.
 - José Cabana Freire, de idem, 164,18.
 - José Rodríguez Garofa, de Mos, 379,66.
 - José López Ros, de idem, 48,92.
 - Antonio Prado, por Joaquina Pallín, de idem, 25,27.
 - Francisco Fernández Freire, de Duarriá, 35,42.
 - Juan Sánchez Gallardo, de idem, 102,17.
 - Amalia Gómez López, de idem, 21,23.
 - Juan Pita Lamas, de Loentra, 23,48.
 - Manuel Gán Basanta, de Ludrio, 8,99.
 - Dolores Castro, de Orizón, 37,57.
 - Ramón Novo Fernández, de idem, 11,96.
 - Affredo Becerro, por Dolores Neira Ben-día, 74,70.
 - Antonio Lamas, por la capilla del Alto, 12,82.
 - Antonio Freire Fernández, de idem, 6,33.
 - Anzula Corbella Silbosa, de idem, 6,33.
 - Josefa Rodríguez Silbosa, 13,31.
 - Juan Manuel Pérez Alonso, 18,21.
- Castro de Rey, 20 de Mayo de 1914.—El Auxiliar ejecutivo, José González. P—2137

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Coruña.

Por la Agencia ejecutiva de Contribuciones de la segunda zona de Coruña, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios, se hace saber al deudor Manuel Ramos Vázquez, vecino que fué de la parroquia de Dorneda, y actualmente de ignorado paradero, que en virtud de expediente de apremio contra el mismo por débitos de Contribución territorial, se ha dictado providencia para la venta en pública subasta de

1.ª finca embargada á responder de los mismos, en el lugar nombrado Santo Domingo, fijando para aquel acto el día 16 de Junio del año corriente, á las doce en punto de la mañana, en el local de la Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Coruña.

A la vez que por este medio se notifica al deudor la citada providencia, se le hace saber que por sí mismo, ó por medio de representante, puede librar la finca de la venta pagando antes de la subasta el importe de principal con los recargos, costas y gastos del expediente.

Coruña, 30 de Mayo de 1914.—El Agente ejecutivo auxiliar, Daniel Rodríguez Lence.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano Jimeno. P—2188

Por la Agencia ejecutiva de la segunda zona de la Coruña, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios, se hace saber al deudor por Contribución territorial D. Francisco Fernández Gilán, vecino que fué de la parroquia de San Pedro de Nón, y actual mente de paradero desconocido, que en el expediente ejecutivo en tramitación por el expresado débito, se ha dictado providencia para la venta en pública subasta de la finca embargada para responder de aquél en el lugar conocido por Pedreiras, fijando para aquel acto el día 16 de Junio corriente, á las doce de su mañana, en la Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de la Coruña.

A la vez que por este medio se notifica al deudor la citada providencia; se le hace saber que por sí mismo ó por medio de representante, puede librar la finca de la venta, pagando antes de la subasta el importe del débito con los recargos, costas y gastos del expediente.

Coruña, 1.º de Junio de 1914.—El Agente, Daniel Rodríguez Lence.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, por suplencia, Mariano Jimeno. P—2181

Por la Agencia ejecutiva de Contribuciones de la segunda zona de la Coruña, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de apremios, se hace saber al deudor por Contribución territorial D. Juan Rodríguez, vecino que fué de la parroquia de San Pedro de Nón, y actualmente de ignorado paradero, que en virtud de expediente de apremio contra el mismo por débitos de la expresada Contribución, se ha dictado providencia para la venta en pública subasta de la finca embargada para responder de aquéllos en el lugar de San Marcos, fijando para la celebración del acto el 16 de Junio del año corriente, á las once en punto de la mañana, en la Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de la Coruña.

A la vez que por este medio se notifica al deudor la citada providencia; se le hace saber que por sí mismo ó por medio de representante, puede librar la finca de la venta, pagando antes de la subasta el importe del débito con los recargos, costas y gastos causados en el expediente.

Coruña, 30 de Mayo de 1914.—El Agente, Daniel Rodríguez Lence.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., Mariano Jimeno. P—2182

Agencia ejecutiva de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre de 1914 y anteriores, embargué á Juan Bautista Ballester Tomás, de paradero desconocido, como áreas 31 centiáreas nueve decímetros y 64 centímetros en la partida Galz, y 12 áreas 46 centiáreas, en igual partida, á responder de 114 pesetas 28 céntimos, teniendo un valor según capitalización, de 425 pesetas la primera finca, y de 637 pesetas 50 céntimos, la segunda.

Que la primera de las reseñadas fincas, está libre de gravamen, y la segunda responde á una hipoteca de 500 pesetas é intereses al 8 por 100 anual, cuyo crédito que se constituyó por escritura otorgada en Pedreguer, ante el Notario D. Agustín Bertoméas, en 19 de Abril de 1899, corresponde actualmente á Vicente Alborcia Noguera, por adjudicación en la partición de la herencia de sus padres Ventura Noguera Pérez y Vicente Alborcia Roselló, practicada por escritura otorgada en Ondare, ante el Notario D. Blas Frasquet, en 12 de Noviembre de 1893, según resulta de los antecedentes del Registro de la Propiedad de este partido.

Que en providencia de este día he acordado la enajenación de dichos inmuebles en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 24 de Junio próximo, en la Sala Ayuntamiento, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización de la primera de dichas fincas, y respecto á la segunda, la que cubra el principal, recargos, costas y gastos, quedando el rematante obligado con la finca á la responsabilidad del mencionado crédito hipotecario.

Y que para conocimiento del deudor ó de sus causahabientes, y en general de cuantas personas se consideren interesadas en el procedimiento, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Pedreguer, 26 de Mayo de 1914.—El Agente, Agustín Pérez Pérez. P—2147

Recaudación de Contribuciones de la zona de Granada.

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Regis-

trador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio Díaz García, 14,86 pesetas.

En Granada á 15 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2173

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio Matías López, 40,09 pesetas.

En Granada á 15 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Casado. P—2076

D. Pedro Casado Torrubia, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Granada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución utilidades, perteneciente á varios años, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

do afecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Antonio López Maqueda, 62,67 pesetas en Granada á 15 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Pedro Ozando. P—2072

Agencia ejecutiva de la zona de Lucena.

Contribución urbana.—Años 1913 y 1914

D. Vicente Bayarri Carvers, Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Lucena y pueblo de Villahermosa.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución correspondientes á 1913 y 1914, instruyo expediente de apremio contra D. Juan Onelis Sangüesa, á quien le fué embargado:

Un molino harinero de dos pisos, lindante por derecha y espaldas, ramba del río, y por izquierda, camino y socuina, situado en Molino Viejo, con una extensión superficial de 201 metros.

En su consecuencia, con fecha 17 de Abril se dictó y notificó al deudor la providencia requiriéndole para la presentación de títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirla á su costa.

Y como dejó transcurrir los plazos legales sin verificar su presentación, se procedió á suplirla á su costa, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 93 de la vigente Instrucción de apremios; adquiridos y examinados éstos, aparecen como acreedores hipotecarios sobre la finca anteriormente designada:

D.^a Teresa Montagud Ociel, de Tortosa.
Señores H. J. de Jaime Nicoláu, de Tortosa.

D. Francisco Brea Tirado, de Castellón.
A los que se notifica que con fecha 28 del corriente mes se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Resultando que de examen de los documentos que para suplir la titulación no presentada por el deudor D. Juan Ortells Sangüesa, expide el Registrador de la Propiedad de Lucena, aparecen acreedores hipotecarios sobre la finca embargada al mismo, procede cumplimentar lo dispuesto por el artículo 93 de la vigente Instrucción, antes de anunciar la subasta del inmueble, para que puedan éstos utilizar el derecho que la Ley les concede hasta el momento de la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Y como no consta que los acreedores hipotecarios tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, venido á esa Superioridad el presente edicto, por el estima procedente su inserción en el

Boletín Oficial de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Villahermosa, 29 de Abril de 1914.—El Recaudador, Vicente Bayarri. P—2160

Recaudación de Contribuciones de la zona de Manresa.

D. Miguel Colomer Lloch, Recaudador ejecutivo de la Recaudación de contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que sigo tramitando por débitos á la Contribución rústica y urbana, del deudor D. José Capellas (Viel), he dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Habiendo remitidos los bienes inmuebles embargados al deudor á este expediente D. José Capellas (Viel) en el día de hoy, por la vecina de este pueblo D.^a Valentina Estrada, y como sea que el edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, no ha sido publicado con el debido tiempo que prescribe el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en relación al 142 de la propia Instrucción, esta Agencia ejecutiva, de acuerdo con la remanente, acuerda publicar de nuevo esta providencia en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, citando á los acreedores, cuyo paradero no se pudo notificar por mediación de esta Alcaldía, por desconoceráseles su actual domicilio; cuyo acreedores que se citan son, sociedad anónima Cruz Buenaventura Alcarriba, y los de derecho testamentario, Francisco y Mariagala Capellas, para que en el plazo improrrogable de quince días, contados desde la publicación del expresado *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, se presenten en las oficinas recaudatorias de la capital de esta partido. Angel Guimerá, 19, bajo, en la que esta Agencia, de acuerdo con la remanente, ofrece cancelar todos sus derechos adquiridos en el remate, en preferencia, mediante el abono de lo desembolsado.

Lo que así lo hago constar á fin de que no pueden alegar ignorancia, advirtiéndoles además, que pasados dichos quince días quedará firme el remate á favor de la pastera.

A tal acuerdo previo y firme en Avinyó, á 22 de Mayo de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. Colomer. P—2164

Agencia ejecutiva de la zona de Moncada.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Francisco Soriano Valls en término municipal de Foyos por débitos de Contribución territorial rústica, correspondientes al primer trimestre de 1901, primero de 1902, segundo de 1903 al tercer trimestre de 1913, importantes 81 pesetas 53 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Francisco Soriano Valls sus desembargos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 20 de Junio próxi-

mo, y hora de las diez de la mañana, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Inmueble á cuya enajenación se ha de proceder.

Cinco hanegadas y media de tierra cecano en la partida del Plá; lind: por Norte, camino de Sagunt; Mediódia, Brancisco Toroncher; Levante, herederos del Conde de Rétova, y Poniente, Mariano Lluçans.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Foyos, 20 de Mayo de 1914.—Miguel Soria.—V.^o B.^o: el Tesorero de Hacienda, E. Saura. P—2142

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Ricardo Carbonell Soler, Agente auxiliar de Contribuciones en esta zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Poveda Payá, hoy difunto, por débitos de Contribución rústica de los años 1912, 1913 y 1914, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Joaquín Poveda Payá, hoy su heredero, sus desembargos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales.»

Y como se ignora el domicilio de los cauzahabientes, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose un ejemplar en el punto de costumbre de esta villa, con el fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados, y en cumplimiento de cuanto ordena el párrafo 4.^o artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.

Patrol, 3 de Junio de 1914.—Ricardo Carbonell. P—2286

D. Ricardo Carbonell Soler, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica, correspondientes al cuarto trimestre de 1913 y 1.^o de 1914, se embargaron á D. Joaquín Vera Amat, hoy su heredero, dos tahullas, equivalentes á 22 áreas 76 centiares de tierra

huerta olivar, situadas en término de esta ciudad, partido del Campico, á los linderos por Levante, con tierras de D. Justo Pérez; Sur, con acequia; Poniente, las de D. Lamberto Amat, y Norte, las de don Pascual Raza, ante de la Iglesia.

La descrita finca responde á 6,87 pesetas de débito.

Que en el día de ayer dió providencia acordando la enajenación en pública subasta de la citada finca, por inejecación del procedimiento contra bienes muebles y semovientes, cuyo acto tendrá lugar en las oficinas de esta Recaudación, á las nueve horas del día 1.º de Julio próximo, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Y para conocimiento del deudor ó sus sabientes, cuyos domicilios se desconocen, se inserta el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á tenor de lo dispuesto en el pá-

rrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El día 4 de Junio de 1914. — Ricardo Carbonell. P.—2240

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Sueca.

D. Justo Cuéllar García, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Félix Guillen Hoyo, en este término municipal por débitos de Contribución rústica, importantes 72 pesetas 88 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado, con fecha 30 de Abril último, la siguiente Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900, se dio incurso en el segundo grado de apremio y

recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Félix Guillen Hoyo.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Quiera á 28 de Mayo de 1914. — El Recaudador, Juan Cuéllar. — V.º B.º: El Tesorero de Hacienda. P.—2186

RECTORADO DE SEVILLA

Provisión de Escuelas y plazas del Escalafón por oposición libre.

Convocatoria extraordinaria autorizada por la Real orden de 10 de Octubre de 1913.

NOMBRE DEL OPOSITOR NOMBRADO	Sueldo que se le asigna al Maestro. Pesetas.	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA		Sueldo anterior de esta Escuela. Pesetas.	OBSERVACIONES
		PUERLO	PROVINCIA		
D. Domingo Arguellas Torán.....	1.000	Lora de Estepa.....	Sevilla.....	625	Procedente de Auxiliaría desdoblada.
Eduardo Bernal Espinar.....	1.000	Fuente de la Lancha.....	Córdoba.....	625	
Antonio Adamuz Montaña.....	1.000	Hinojales.....	Huelva.....	625	
Rogelio Fajardo Gómez.....	1.000	Gibral-Os.....	Idem.....	625	
Emilio Pérez Molina.....	1.000	Isla Cristina, Auxiliaría.....	Idem.....	625	
Ramón Hernández Martínez.....	1.000	Peliche.....	Badajoz.....	625	
Rafael Pulido Molina.....	1.000	El Petreño, Auxiliaría.....	Sevilla.....	625	
Bienvenido del Pino Martín.....	1.000	Arabal, ídem.....	Idem.....	625	
Cándido Gorión García.....	1.000	Higuera la Real, ídem.....	Badajoz.....	625	
Ramón Pech García.....	1.000	Puebla los Infantes, ídem.....	Sevilla.....	625	
Francisco Lara Calero.....	1.000	Ontillana, ídem.....	Idem.....	625	
Alvaro Cecilia Moreno.....	1.000	María Nuñez, ídem.....	Córdoba.....	625	
Francisco Muñoz Bejarano.....	1.000	Corral, ídem.....	Sevilla.....	625	
Abelardo Pérez Olivares.....	1.000	Bollallos del Condado, ídem.....	Huelva.....	625	
Hipólito Lobo Palacios.....	1.000	Ovra del Rio, ídem.....	Sevilla.....	625	
Eduardo Gordillo Bordallo.....	1.000	Bienvenida, ídem.....	Badajoz.....	625	
Emilio García Rodríguez.....	1.000	Pozoblanco ídem.....	Córdoba.....	625	
Miguel Benítez Cisiro.....	1.000	Ayuntamiento, ídem.....	Huelva.....	625	
José González Alvarez.....	1.000	Villamanín, ídem.....	Cádiz.....	625	
Juan González Corrales.....	1.000	Gilena, ídem.....	Sevilla.....	625	
Francisco Ferrete García.....	1.000	Cabezas de San Juan, ídem.....	Idem.....	625	
Francisco Rodríguez Andújar.....	1.000	Silvatierra de los Barros, ídem.....	Badajoz.....	625	
Juan Ocaña Lara.....	1.000	Grazalema, ídem.....	Cádiz.....	625	
Manuel Bras Mas.....	1.000	Vejer de la Frontera, ídem.....	Idem.....	625	
Guillermo Liera Carmona.....	1.000	Ojiva de Jerez ídem.....	Badajoz.....	625	
Gabriel Mateos Peñalver.....	1.000	Azalcollar, ídem.....	Sevilla.....	625	
Manuel T. Caparrós González.....	1.000	Fuertes de Andalucía, ídem.....	Idem.....	625	
José Ruiz Martín.....	1.000	Bémez, ídem.....	Córdoba.....	625	
Juan B. Pérez Fuentes.....	1.000	Fuente de Cantos.....	Badajoz.....	625	
José María Morales Montero.....	1.000	Villalba del Arco, ídem.....	Huelva.....	625	
Miguel Pérez Gutiérrez.....	1.000	Los Barrios, ídem.....	Cádiz.....	625	
Ramón Báez Martínez.....	1.000	Fuertes de León, ídem.....	Badajoz.....	625	
Antonio Palma del Pozo.....	1.000	Puas, ídem.....	Sevilla.....	625	
Francisco Carrillo Muñoz.....	1.000	Oivers, ídem.....	Cádiz.....	625	
Juan Ruiz Carrasco.....	1.000	Almonte, ídem.....	Huelva.....	625	

Lo que se publica en cumplimiento de la Regla 3.ª de la Instrucción 6.ª de las dictadas por la Dirección General de Primera Enseñanza con fecha 20 de Diciembre último.
Sevilla, 31 de Mayo de 1914.—El Rector, Antonio Collantes.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pastrana.

D. Jesús Remacha, Recaudador auxiliar de la Hacienda pública en la zona de Pastrana.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribuciones en el pueblo de Pastrana, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Visto el resultado ofrecido en la primera subasta celebrada en este expediente, de la que resulta haber quedado desierta en cuanto á las fincas que en la diligencia siguiente aparecieron, y con el fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el artículo 104 de la vigente Instrucción de apremios, esta Recaudación acuerda convocar á nueva subasta con las mismas reglas señaladas para la primera, la cual tendrá lugar en esta villa y su Casa Consistorial el día 14 de Mayo próximo, á las once de la mañana.»

Y hallándose comprendidos los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en esta villa, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que les representa, se les notifica por medio de este edicto que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inscripción en el *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores y fincas á que se refiere el presente.

Santiago Gumiel:

Un olivar en la Olivilla, término de Pastrana, de haber dos hectáreas, un área y 62 centiáreas; tipo para la subasta, 3.180 pesetas.

Mariano Oliva Raneros:

Una tierra á olivos en Valdemorales, de siete celeminas y dos cuartillos, pesetas=283,40.

Otra tierra regadío en Valdemorales, de una fanega y un celemin, 440.

Otra tierra en Valdelacasa, de haber esta finca seis fanegas, 615.

Otra tierra con olivos en Valdeanguir, de tres celeminas, 80.

Benigna Escarachs:

Una tierra en la Fuente del Espino, de haber dos fanegas, 260.

Una viña en los Horcajos, de haber seis celeminas, 160.

Manuela de la Oliva:

Una tierra en el Barranco, de haber tres fanegas, 455.

Otra tierra en los Hornos, de haber una fanega, 75.

Otra tierra en el Santo, de haber seis fanegas, 450.

Otra tierra en dicho sitio, de haber ocho celeminas, 300.

Otra tierra en Casapana, de haber una fanega, 320.

Otra tierra en el Santo, de haber una fanega, 320.

Otra tierra en los Arenales, de haber dos fanegas, 900.

Pastrana, 14 de Abril de 1914.—El Recaudador auxiliar, Jesús Remacha.—El Tesorero de Hacienda, José María Sádanc. F—1760

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zamora.

Los herederos de D. Andrés Pelaz de Celis, Arrendatarios de la Recaudación de Contribuciones en esta provincia,

Hacen saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyen contra

D. Ulpiano de Dios Blanco, vecino de la República Argentina, por débito de nueve pesetas 82 céntimos, procedentes del impuesto de Derechos reales, han dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al deudor comprendido en la precedente certificación, D. Ulpiano de Dios Blanco.

»Notifíquese al mismo esta providencia en la forma que dispone el párrafo tercero del artículo 142 de dicha Instrucción, toda vez que el interesado tiene su vecindad en la República Argentina, haciéndole saber que puede solventar su descubrimiento en el término de veinticuatro horas, y advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos á los señores Registradores de la Propiedad que corresponden, para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este periódico oficial á los efectos que la repetida Instrucción determina.

Zamora, 3 de Junio de 1914.—Los Arrendatarios, herederos de Andrés Pelaz.—P. P., Primitivo Hernández.

P—2219

Los herederos de D. Andrés Pelaz de Celis, Arrendatarios de la recaudación de Contribuciones en esta provincia,

Hacen saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyen contra D. Jenaro Rabanales Mosquera, vecino de la República Argentina, por débito de 70 pesetas 72 céntimos, procedentes del impuesto de Derechos reales, han dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, al deudor comprendido en la precedente certificación, D. Jenaro Rabanales Mosquera.

»Notifíquese al mismo esta providencia en la forma que dispone el párrafo tercero del artículo 142 de dicha Instrucción, toda vez que el interesado tiene su vecindad en la República Argentina, haciéndole saber que puede solventar su descubrimiento en el término de veinticuatro horas; y advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos á los señores Registradores de la Propiedad que corresponden, para la anotación preventiva del embargo.»

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, se publica en este periódico oficial á los efectos que la repetida Instrucción determina.

Zamora, 3 de Junio de 1914.—Los Arrendatarios, herederos de Andrés Pelaz, P. P., Primitivo Hernández.

P—2220

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

PRESIDENCIA

Primera suscripción de Obligaciones al 5 por 100 del Empréstito de la villa de Madrid, 1914.

Visto el resultado de la suscripción pública de 17.300 Obligaciones de este Empréstito, verificada en el Banco de España en el día de hoy, esta Alcaldía Presidencia, en uso de las facultades que le están conferidas, viene en resolver:

1.º Que las operaciones del prorrateo tengan lugar adjudicando una Obligación á los pedidos de 500, 1.000 y 1.500 pesetas; dos Obligaciones á los suscriptores de 3.000 pesetas; cuatro á los de 6.500 y 7.000 pesetas, y á los restantes las equivalentes al 28,49 por 100 de la cantidad suscrita, operando por defecto.

2.º Que, según está dispuesto, se procederá el día 3 de Julio próximo, hora de diez de la mañana á dos de la tarde, por las oficinas del Banco de España, á realizar los cobros que arrojen las liquidaciones por saldo, que se remitirán á aquel Establecimiento con la antelación necesaria, entregándose en dicho acto á los suscriptores el número de carpetas provisionales que les hayan correspondido, canjeables en su día, por los títulos definitivos, en las oficinas de Contaduría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Deuda).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de Junio de 1914.—El Alcalde Presidente, Vizconde de Eza.

M—

Alcaldía Constitucional de Alcalá de los Gazules.

Dispuesto por Real orden de 27 de Junio de 1903, que el día 1.º de Junio de cada año hagan saber los Ayuntamientos que aquellos mozos que tengan que alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres, hermanos, etc., en los expedientes de excepción de su respectivo reemplazo, se hace público por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los mozos del reemplazo de 1915, á los que se les previene que en todo el mes de Junio actual han de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para incoar el oportuno expediente, en la inteligencia que en caso contrario no serán tidas sus excepciones por dicho concepto al efectuarse la clasificación y declaración de soldados de dicho reemplazo.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, firmo el presente en Alcalá de los Gazules á 1.º de Junio de 1914.—El Teniente de Alcalde, por delegación, Vicente Fernández. M—2226